



**“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DE
LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE
VIDEOVIGILANCIA E INTELIGENCIA POLICIAL (SVIP) DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXV
AYUNTAMIENTO”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-25



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE EL C. URIEL MARQUEZ CARRAZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

1. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1 Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.
- 1.2 Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3 Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4 Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5 Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6 Que cuenta con recursos autorizados con cargo a la partida presupuestal **33301**
- 1.7 Que previo a la suscripción del presente contrato mediante oficio No. DSPM/948/2025, el C. Luis Felipe Chan Baltazar, Director de Seguridad Pública Municipal, solicitó a la Oficialía Mayor la contratación del servicio “**Consultoría Especializada para el desarrollo de los Términos de Referencia del Sistema de Videovigilancia e Inteligencia Policial (SVIP)** de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento”.

2. “EL PRESTADOR” DECLARA:

- 2.1 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2 Que tiene su domicilio en calle Ignacio Manuel Altamirano numero exterior 130, numero interior 602 colonia San Rafael, Código Postal 6470, en el Municipio Cuauhtémoc, Ciudad de México mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **MACU650116J26**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4 Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación del servicio para la “**Consultoría Especializada para el desarrollo de los Términos de Referencia del Sistema de Videovigilancia e Inteligencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento**”



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



3. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:
 - 3.2 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
 - 3.3 Que el Anexo "A" del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el servicio de "**Consultoría Especializada para el desarrollo de los Términos de Referencia del Sistema de Videovigilancia e Inteligencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento**" según detalle, costo y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Prestador" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2025, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad en la mencionada fecha.

CUARTA. - COSTO DEL SERVICIO. El pago por el servicio será la cantidad de \$928,000.00 M.N. (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado al 16% (dieciséis), una vez recibida la comprobación del servicio consistente en la "**Consultoría Especializada para el desarrollo de los Términos de Referencia del Sistema de Videovigilancia e Inteligencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento**", a entera satisfacción de la Tesorería Municipal, misma que es la responsable de los proyectos.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. – "Las partes" acuerdan el pago de los servicios se realizará como se describe a continuación:

Será un pago mensual a contra entrega de la prestación del servicio por los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, a continuación, se presenta la forma de los pagos mensuales:

Entregables	Fecha de entrega	Importe
Entregable 1. Documento de enfoque y alcance de la plataforma SVIP	19/10/25	\$320,000.00
Entregable 2. Documento de Términos de Referencia	17/11/25	\$240,000.00
Entregable 3. Documento de propuestas de mejora en los TdR de acuerdo con la oferta derivada	10/12/25	\$240,000.00
	Subtotal	\$800,000.00
	IVA 16%	\$128,000.00
	Total	\$928,000.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Siendo el pago total por la cantidad de \$928,000.00 M.N. (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, una vez entregada la prestación del servicio en apego al lineamiento del anexo "A" del presente contrato y a entera satisfacción de "El Municipio".

Dicho pago será realizado mediante transferencia electrónica a "El Prestador", a la cuenta que éste designe para su pago dentro de los 15 (Quince) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN.,
Calzada Independencia 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000,
RFC: AMB541201348.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberá anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico arodriguez@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalde la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes y servicios prestados, a través de las personas que designen, siendo el C. Armando Rodríguez Solís, Subdirector Administrativo de dicha dependencia, quien validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, que corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato.

Una vez validada la factura, con firma y autorización por el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública quien una vez validada la remitirá al Departamento de Egresos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato. Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados hasta el **31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través del C. Alejandro Castro Lozano, Jefe del Departamento de Informática, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a. Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b. La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c. "El Municipio" a través del jefe de Departamento de Informática, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

- d. Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA. - GARANTÍA. - "El Prestador" se obliga a suscribir dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$80,000.00 M.N. (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los servicios no prestados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria

NDA = Número de Día de Atraso

VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a **19 de septiembre de 2025**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Luis Felipe Chan Baltazar
Director de Seguridad Pública Municipal
del XXV Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California

Por "El Prestador"

Uriel Márquez Carrazco
Prestador de Servicio

Testigo:

Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de
Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



ANEXO "A"

El presente Anexo "A" forma parte integral del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-25 celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California, y el C. Uriel Márquez Carrazco **"Consultoría Especializada para el desarrollo de los Términos de Referencia del Sistema de Videovigilancia e Inteligencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento"**.

Entregables	Fecha de entrega	Importe
Entregable 1. Documento de enfoque y alcance de la plataforma SVIP	19/10/25	\$320,000.00
Entregable 2. Documento de Términos de Referencia	17/11/25	\$240,000.00
Entregable 3. Documento de propuestas de mejora en los TdR de acuerdo con la oferta derivada	10/12/25	\$240,000.00
	Subtotal	\$800,000.00
	IVA 16%	\$128,000.00
	Total	\$928,000.00

Descripción de los entregables

Entregables	
Entregable 1. Documento de enfoque y alcance de la plataforma.	
Documento en formato editable en Word con la siguiente estructura para definir el enfoque y alcance de la plataforma SVIP	
GLOSARIO DE TÉRMINOS INTRODUCCIÓN 1. ALCANCE DEL PROYECTO SVIP 1.1 OBJETIVO GENERAL 1.2 Indicadores de gestión 1.2.1 Metas de gestión 1.3 Indicadores de resultados 1.3.1 Metas de resultados 2. ALINEACIÓN DEL SVIP CON LA ESTRUCTURA OPERATIVA 2.1 Personal operativo por adscripción 2.2 Usuarios por módulo 2.3 Personal por turno 2.4 Usuarios por módulos en el primer turno 2.5 Usuarios por módulos en el segundo turno 2.6 Usuarios por módulos en el tercer turno 2.7 Equipamiento por módulo 3 MODELO DE GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SVIP 3.1 INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO 3.2 PLANEACIÓN 3.3 ANÁLISIS DE RIESGOS 3.3.1. Identificación de riesgos 3.3.2 Evaluación de riesgos 3.3.3 Priorización de riesgos 3.3.4. Planificación de la respuesta al riesgo 3.3.5 Gestión de riesgos 3.3.6 Mapa de Riesgos del Proyecto SVIP	3.4 EJECUCIÓN 3.4.1 Preparación 3.4.2 Construcción y parametrización de la solución 3.4.3 Puesta en funcionamiento y pruebas 3.4.3.1 Evaluación y Ajuste 3.4.4 Implementación y Difusión 3.4.5 Aspectos cruciales durante la ejecución 3.5 MONITOREO Y CONTROL 3.5.1 Acciones de monitoreo y control del proyecto 3.5.2 Aspectos importantes para considerar en el proyecto SVIP 3.5.3 Reuniones de seguimiento 3.6 CIERRE 3.6.1 Confirmación de la entrega y aceptación 3.6.2 Cierre de contratos y pagos 3.6.3 Documentación final 3.6.4 Lecciones aprendidas 3.6.5 Transferencia de responsabilidades 3.6.6 Liberación del equipo 3.4 ASPECTOS CLAVE DEL PROYECTO SVIP 3.4.1 Metodologías 3.4.2 Diseño y Pruebas 3.4.3 Mantenimiento 3.4.4 Licencias de software y bases de datos 3.4.5 Suministro de equipos de cómputo y dispositivos tecnológicos
Entregable 2. Documento de Términos de Referencia.	
Se entregará un documento en formato editable en Word con la siguiente estructura para definir los términos de referencia del SVIP que sirva de base para realizar el estudio de mercado.	
4 ANEXO TÉCNICO DEL SVIP	4.3.7.1 Tableros configurables



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



Entregables	
<ul style="list-style-type: none">4.1 Enfoque del SVIP4.2 Alcance del SVIP4.2.1 Contenido de la propuesta técnica4.2.2 Capacidad de gestión del proveedor4.3 Descripción funcional de módulos<ul style="list-style-type: none">4.3.1 Plataforma integradora<ul style="list-style-type: none">4.3.1.1. Arquitectura de la solución4.3.1.2 especificaciones técnicas y funcionalidades del SVIP<ul style="list-style-type: none">4.3.1.3 Controles de acceso del SVIP<ul style="list-style-type: none">4.3.2 App policial4.3.3 App ciudadana4.3.4 Recepción y atención de eventos<ul style="list-style-type: none">4.3.4.1 Operador telefonista4.3.4.2 Comutador4.3.4.3 Módulo de despacho-monitorista4.3.4.4 Módulo de supervisor4.3.5 Módulo cartográfico GIS4.3.6 Integraciones tecnológicas4.3.6.1 integración con el sistema de procesamiento cartográfico GIS4.3.6.2 Integración con el sistema de telefonía4.3.6.3 Integración con el sistema de administración de video4.3.6.4 Integración con el sistema de reconocimiento de placas vehiculares4.3.6.5 Integración con el sistema de botones de pánico4.3.6.6. Integración con la App ciudadana y la APP policial4.3.6.7 Integración con GPS4.3.6.8 Integración con dron4.3.6.9 Integración con cámara de patrullas4.3.6.10 Integración con cámara de solapa4.3.6.11 Integración con cámaras vecinales- empresariales	<ul style="list-style-type: none">4.3.7.2 Reportes4.3.7.3 Partes de novedades4.3.7.4 Mapas de calor4.3.6.12 Integración con barandilla municipal4.3.6.13 integración con IPH cívico4.3.6.14 Integración con IPH delitos MP4.3.6.15 Integración con aplicación de infracciones y sanciones4.3.6.16 Integración con sistema de peritos de accidentes viales4.3.7 Reportes y consultas desde el SVIP4.3.7.5 Informes a autoridades judiciales4.3.7.6 Reportes del área de Prevención4.3.8 Módulo de planeación y gestión operativa<ul style="list-style-type: none">4.3.9 Control administrativo4.3.9 Integración de bases de datos4.3.10 Investigación del delito4.3.11 Servicios para la implementación de la plataforma<ul style="list-style-type: none">4.3.11.1 Planeación4.3.11.2 Configuración y parametrización4.3.11.3 Instalación de sistemas4.3.11.4 Configuración adicional<ul style="list-style-type: none">4.3.11.5 Pruebas unitarias4.3.11.6 Pruebas funcionales4.3.11.7 Pruebas no funcionales4.3.11.8 Capacitación técnica4.3.11.9 Capacitación operativa4.3.11.10 Acompañamiento técnico puesta en marcha4.3.11.11 Mesa de ayuda y soporte técnico4.3.11.13 Actualización de versiones y licencias
<p>Entregable 3. Documento de propuestas de mejora en los Términos de Referencia de acuerdo con la oferta derivada del estudio de mercado.</p> <p>Documento en formato editable en Word con las recomendaciones de adecuación a los términos de referencia (documento del entregable 2) derivados del estudio de mercado. Se incluye acompañamiento al personal técnico, normativo y operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en la evaluación de las propuestas técnicas de los posibles ofertantes interesados en participar en el proyecto; tanto durante las sesiones de demostraciones de la solución como en el análisis de las propuestas documentales.</p>	